

ÀREA FUNCIONAL: Àrea de Deportes

IDENTIFICACIÓN:

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DEPORTISTAS CON NECESIDADES
ECONÓMICAS DE LA GARRIGA**

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión, por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes, de subvenciones destinadas a financiar a deportistas que tengan como objetivo:

- Otorgar ayudas económicas a las personas con necesidades económicas que quieran practicar deporte y estén empadronados en la Garriga.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de agosto de 2017

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 10.000,00 € y correrá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas:

- 205 34000 48028 Ayudas Sociales a Deportistas, 10.000,00 €

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

- La práctica física/deportiva entre la población para fomentar hábitos saludables entre los niños y jóvenes de la Garriga
- Ayudar a la práctica deportiva en niños y jóvenes, que vivan en la Garriga, que por motivos económicos no pueden acceder.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar actividades desarrollados/as a lo largo de 2018.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar actividades que tengan por finalidad:

- Ayudar a la práctica deportiva en niños y jóvenes, que vivan en la Garriga, que por motivos económicos no pueden acceder.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.Podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas físicas que quieran practicar deporte que se encuentren en riesgo de exclusión social siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Estar empadronadas en la Garriga
- Tener edades comprendidas entre 6 y 16 años (ambos incluidos)

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

6.1.- Personas físicas

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 6) Declaración de compromiso de adhesión a los principios éticos y las reglas de conducta previstas en el "Reglamento de código ético y buen gobierno en el Ayuntamiento de la Garriga"
- 7) Libro de familia
- 8) Certificado de empadronamiento

6.2.- Documentación acreditativa:

Se presentará aquella documentación acreditativa obligatoria contemplada en el artículo 9. Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles y comenzará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, deberán presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del ayuntamiento.

Se tendrá en cuenta el orden de entrada, de las solicitudes, a la hora de empezar a resolver la petición

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Presencialmente en:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA

Plaza de la Iglesia, 2

08530 La Garriga

Tel. 93 860 50 50

Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h, y las tardes de lunes y jueves de 16.30h a 19.00h.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Telemáticamente a:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat. Se deberá escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para hacer trámites telemáticamente necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identidad digital" de la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será La Comisión calificadora del Área de Deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la Comisión Calificadora del Área de Deportes estará formado por las siguientes personas:

- Concejal de Deportes
- Técnico de Deportes
- Técnica auxiliar de Deportes

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Los importes de las ayudas no podrán superar, en ningún caso, el importe satisfecho por la familia para participar en la actividad deportiva en concepto de inscripción y, como máximo, serán los siguientes:

- 5 puntos: 450 €
- 4 puntos: 350 €
- 3 puntos: 250 €
- Entre 1-2 puntos: 150 €

Los baremos de puntuación por situación económica son los siguientes (hasta 5 puntos):

- Igual o inferior a 250 mensuales bruto/persona: 5 puntos
- Más de 250 € e igual o inferior a 350 € mensuales bruto/persona: 4 puntos
- Más de 350 € e igual o inferior a 475 € mensuales bruto/persona: 3 puntos
- Más de 475 € e igual o inferior a 575 € mensuales bruto/persona: 1 puntos
- Más de 575 € e igual o inferior a 700 € mensuales bruto/persona: 1 puntos
- Más de 700 € mensuales bruto/persona: 0 puntos

Para calcular este ítem se dividirá la cantidad de ingresos mensuales de la familia para cada uno de los miembros que la componen.

Documentación económica acreditativa:

- Declaración de la renta correspondiente al año anterior al solicitado presentada el año en curso, ya sea presentada individualmente o bien conjunta del padre y de la madre. Es imprescindible la justificación de los ingresos de cada uno, o en caso de no disponer de ningún ingreso ni prestación, demostrarlo mediante documento emitido por el Servicio Catalán de Empleo o del instituto Nacional de la Seguridad Social.
- En caso de trabajo fijo o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses anteriores a la solicitud donde consten los ingresos percibidos
- En caso de ser autónomos declaración de renta correspondiente al ejercicio fiscal 2017
- En caso de encontrarse en paro, certificado del Servicio de Ocupación de Cataluña con los períodos de inscripción y de recepción de prestaciones y/o subsidios por desempleo y la cuantía que perciben
- En caso de pensionistas, certificado de la pensión.
- Cualquier otra documentación que acredite los ingresos obtenidos

13.- Plazo de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, con fecha 30 de octubre de 2018.

14.- Revocación

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

15.- Medios de notificación y publicación

1.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

3.- El Ayuntamiento hará público el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- El Ayuntamiento remitirá información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

6.- De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

7.- Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

8.- En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

16.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación • cancelación y oposición

1.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos recogidos en el impreso de solicitud incorporarán, para su tratamiento, en un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de la Garriga, con el fin de atender la solicitud, y de gestionar y tramitar esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el Título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento en el Ayuntamiento de la Garriga (Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga)

17.- Régimen jurídico

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de agosto de 2017.

2.- En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.